

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2022-00043

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente tramitar memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, Julio 7 de 2022.

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Julio Siete (7) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el Dr. JHON OSWALDO IRIARTE LÓPEZ, allega memorial, con el que el demandado dentro del proceso ejecutivo de referencia ARTURO NEMECIO MOGOLLÓN ZULUAGA, actuando a nombre propio y en calidad de representante legal de la firma demandada ASESORÍAS, INTERVENTORÍAS, DISEÑOS, CALCULOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA – AIDCON LTDA, le confiere poder conforme a lo preceptuado por el artículo 77 del C.G.P., para que en su nombre y representación asuma la defensa de sus intereses, por lo cual solicite se le notifique en legal forma, lo cual atenderá el despacho con arraigo en lo preceptuado por el artículo 301 del C.G.P., así como que se le haga entrega de copias del expediente a fin de ejercer el derecho de defensa, lo cual por ser procedente, atenderá favorablemente el despacho.

RESUELVE

1. Reconocer personería para actuar dentro del proceso Ejecutivo a continuación de referencia en calidad de apoderado judicial de los demandados ASESORÍAS, INTERVENTORÍAS, DISEÑOS, CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA – AIDCON LTDA y el señor ARTURO NEMECIO MOGOLLÓN ZULUAGA, al Dr. JHON OSWALDO IRIARTE LÓPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72'348.165 y portadora de la T.P. No. 227.115 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido, en consecuencia
2. Téngase notificados a los demandados ASESORÍAS, INTERVENTORÍAS, DISEÑOS, CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA – AIDCON LTDA y el señor ARTURO NEMECIO MOGOLLÓN ZULUAGA, por conducta concluyente, con arraigo en lo preceptuado por el artículo 301 del Código General del Proceso
3. Remítase link de expediente electrónico contentivo de proceso ejecutivo de referencia a la apoderado judicial de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
CÉSAR ALFAR JIMÉNEZ  
Juez

EEF